

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, presentada por BANAGRARIO S. A., frente a GUILLERMO ANTONIO CARDONA YEPES, radicada al 2018-00075-00; allegado memorial y constancia por la auxiliar de la Justicia. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de Octubre de 2021. Inhábiles 9 y 10 de octubre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Once (11) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Se recibe memorial y anexo allegados por la auxiliar de justicia – Secuestre- dentro de la Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor GUILLERMO ANTONIO CARDONA YEPES, radicada al 2018-00075-00.

El anexo hace constar la entrega de los bienes aprisionados dentro del trámite de ejecución y el memorial persigue la asignación de honorarios de acuerdo a los informes presentados y que la custodia dio inicio el 11 de septiembre de 2018.

El cuaderno de informes, contiene los escritos enviados por la auxiliar, en algunos se relata la producción de cultivos, sin que se reporte en ellos ingresos en favor de lo actuado; igualmente el último informe fue fechado enero de 2021.

Este último informe insiste en cultivos en producción sin reportar la generación de dividendos.

A juicio de esta judicial el escrito presentado no reúne los mínimos requisitos de un informe o rendición final de cuentas, debido a que no reporta activos o pasivos de la gestión, insiste la auxiliar que debe remitirse el despacho a los informes mensuales los cuales son generados de manera automática o mecánica, sin detalle de su gestión al frente de predios rurales en producción.

Por lo anterior, deberá la señora Secuestre, aclarar su rendición de cuentas definitiva tomando en cuenta no solo el tiempo que perduró su gestión, además de las gestiones, visitas y administración de los bienes y el destino de la producción a que hace referencia sobre plátano y aguacate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 161 del 12/10/2021


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria